

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

I. Introducción

La comunicación, es una de las necesidades más significativas para la humanidad, siendo un factor vital e indispensable para su propia evolución y crecimiento en diversas áreas del conocimiento.

Siendo primordial para los seres humanos, desde la antigüedad transmitir sus ideas, sus pensamientos, sus conocimientos, sus sueños, sus vivencias, etcétera, ya sea mediante mensajes gráficos, orales o escritos, por medio del uso de símbolos, imágenes y sonidos.

En la materia judicial, indiscutiblemente la comunicación también es un factor primordial, tanto para acceder a la justicia como para la debida impartición de esta.

Ante ello, surgen preguntas, como ¿Qué tanto impacta una mala comunicación en la impartición de justicia?, ¿En una sentencia es importante que se entienda el mensaje?, ¿Por qué podría ser fundamental para la impartición de justicia una comunicación efectiva?, ¿El tipo de lenguaje que se utiliza para la redacción de las sentencias es importante para la comunicación dentro de la impartición de justicia?, ¿Qué tanto abona el uso de herramientas del lenguaje para la redacción de las sentencias?

Mediante el presente ensayo, se buscará encontrar respuestas a algunas de esas preguntas, analizando la relevancia de la construcción de modelos de redacción de sentencias con las herramientas de perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Lo anterior, sin perder de vista los elementos esenciales del circuito de la comunicación, es decir, el contexto en que se desarrolla la misma, –emisor (persona juzgadora), receptor (persona justiciable), mensaje (información/argumentos), código (lenguaje) y el canal de transmisión (sentencia/o resolución)–.

II. Desarrollo

Como se adelantó, la comunicación es un factor indispensable e inclusive vital para el desarrollo de la humanidad, pues afecta a la población en diversos aspectos, tanto en los quehaceres ordinarios del día a día, como en las actividades económicas, educativas, científicas, técnicas/o profesionales que se realizan.

Por lo que, una comunicación efectiva redundaría en un mejor entendimiento entre los miembros de la comunidad, en sentido contrario, una mala comunicación o una comunicación defectuosa permea de manera negativa en diferentes aspectos, como pueden ser malentendidos, poco o nulo entendimiento de la información que se

PAOLA VIRGINIA SIMENTAL FRANCO
ENSAYO

emite, dificultad para conocer qué y cómo pedir algún trámite, lo que traería mayor dilatación en estos, etcétera.¹

En el ámbito judicial, una comunicación efectiva es indispensable para garantizar un verdadero acceso a la justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido el valor fundamental de la comunicación efectiva, respecto al derecho humano de acceso a la justicia, ya que forma parte de una de las tres dimensiones² que presenta este amplio y comprensivo derecho.³

*El acceso a la justicia (dimensión comunicacional), exige a los Estados garantizar que toda la información relevante que se le proporciona a una persona con discapacidad esté disponible en formatos de comunicación que pueda fácilmente comprender, como lenguaje de señas, sistema de escritura Braille, herramientas digitales, o en un texto de lectura fácil.*⁴

En ese sentido, en los últimos años, las máximas autoridades en materia jurisdicciones de México, SCJN y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han buscado cambiar el paradigma que se tenía para la redacción de las sentencias, las cuales se caracterizaban por brindar certeza de los amplios conocimientos que poseía tanto la persona que redactaba la sentencia y de quienes las entendían –usando un lenguaje técnico, profesional e inclusive rebuscado– para ello han emitido manuales y lineamientos,⁵ con el objetivo de garantizar el derecho humano, de acceso a la justicia.

Cabe reconocer que Suecia, fue el primer país en establecer métodos para la redacción de textos jurídicos claros y comprensibles para la ciudadanía.⁶

En el caso del Estado mexicano, se tiene evidencia del Manual de Lenguaje Claro, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal en 2007⁷ y en el ámbito judicial se aplicó la herramienta de lectura fácil al dictar la Sentencia de Amparo en Revisión 159/2013, concediéndole el amparo y protección al quejoso, redactando en formato de lectura fácil como complemento de la sentencia tradicional.

¹ Referidos en el MANUAL-PARA-EL-USO-DE-LENGUAJE-CIUDADANO-E-INCLUYENTE-PARA-EL-INE. P. 8.

² La jurídica, física y comunicacional.

³ SCJN, Amparo Directo en Revisión 3788/2017, pp. 27 y 28, párr. 52.

⁴ SCJN, Amparo Directo en Revisión 3788/2017, p. 28, párr. 55.

⁵ Mediante la creación de documentos como la Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual y Manual de Elaboración de Sentencias del TEPJF. Sala Regional Monterrey.

⁶ Uso del Lenguaje Ciudadano o Plano: Recomendaciones para el Poder Judicial del Distrito Federal. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2012. P. 13. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5688/4.pdf>.

⁷ Véase <https://www.economia.gob.mx/files/empleo/ManualLenguaje.pdf>.

PAOLA VIRGINIA SIMENTAL FRANCO
ENSAYO

Una de las primeras tareas que tienen las personas juzgadoras para garantizar el derecho al acceso a la justicia, es entender la importancia de la comunicación dentro de su impartición.

Pues como lo señaló el TEPJF, en el campo jurídico *las resoluciones constituyen el medio de comunicación básico*, siendo que, *“en las democracias constitucionales la legitimidad de las cortes y jueces depende de la calidad de los argumentos (Alexi, 2007) depende de la claridad y consistencia de las ideas que expresan y la fuerza de esas ideas depende del modo como son presentadas, estructuradas y comunicadas”*.⁸

Una vez entendida que una comunicación efectiva, repercute en garantizar el derecho humano al acceso a la justicia, se advierte que para que exista esta, el circuito de comunicación debe completarse, es decir, –el emisor (persona juzgadora) emite el mensaje (información/argumentos) al receptor (persona justiciable), mediante un código (lenguaje) por un canal de transmisión (sentencia/o resolución)– para lo cual se requiere que el mensaje sea emitido desde un código conocido por el receptor, pues de otra forma no llegaría la información, en consecuencia no habría comunicación.

En ese sentido, se requiere un código (lenguaje) que sea entendible no solo por el emisor, sino también por el receptor, para lo cual, se tienen diversas herramientas, como lo es juzgar con una perspectiva ciudadana y de lectura fácil, para la redacción de las sentencias.

Por ello, tanto el TEPJF como la SCJN han impulsado el dictado de sentencias con perspectiva ciudadana, con un lenguaje ciudadano, a fin de garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir información clara y fácil de entender,⁹ así como un lenguaje claro, que se refiere a la simplificación y modernización del lenguaje jurídico,¹⁰ así como de lectura fácil, que es una herramienta de accesibilidad, que se integra de un método de elaboración y adaptación de documentos regido por un conjunto de pautas con el fin de asegurar la comprensión de los textos.

En este sentido, la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil busca el uso de un lenguaje claro y sencillo, comprensible para la población en general, así como, la lectura fácil, en el caso de las personas con dificultades de comprensión— que abarca diferentes aspectos vinculados con la ortografía, la gramática, el léxico, el estilo, las ilustraciones, el diseño, entre otros.¹¹

⁸ Manual de Elaboración de Sentencias del TEPJF. Sala Regional Monterrey. 2018. P. 26.

⁹ Manual para el uso de un lenguaje ciudadano e incluyente para el Instituto Nacional Electoral. El lenguaje ciudadano.

¹⁰ Véase: <http://lenguajeclaroargentina.gov.ar/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-SAIJ-delenguaje-claro.pdf>

¹¹ Plena Inclusión, ¿Cuál es la diferencia entre lectura fácil y lenguaje claro?, Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/noticias/cual-es-la-diferencia-entre-lectura-facil-y-lenguaje-claro/>

A efecto de la existencia de una comunicación efectiva con la ciudadanía, con independencia del contexto en que se desenvuelvan, pues el lenguaje, como código, debe ser entendible por las partes, lo que garantiza el acceso a la justicia para las personas en igualdad de condiciones, derribando barreras invisibles que por años no habían visto las personas juzgadoras, sin embargo, tan robustas y grandes que generan brechas gigantes en la impartición de la justicia.

Pues, por un lado, la lectura fácil *es una herramienta para hacer accesible la información escrita, partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora, por lo cual la lectura fácil tiene el objetivo principal de asegurarles el acceso a la información garantizando la toma de decisiones y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas.*¹²

Y, por otro lado, las sentencias emitidas desde una perspectiva ciudadana, da oportunidad para que se redacten con un lenguaje sencillo y claro, que sea accesible para cualquiera que las lea, sin distinción alguna, es decir, sin importar la condición socioeconómica, cultural, nivel académico o rama de estudio del receptor.

En este sentido, la redacción de las sentencias desde una perspectiva ciudadana genera un cambio inminente en la manera de expresar la información de lo que se está resolviendo, pero de forma simple, clara y directa para que quienes va dirigida, con lo que, se acerca la justicia a las personas y minorizara la discriminación que existía para ciertos sectores poblacionales, que no contaban con los conocimientos necesarios para entenderlas con un lenguaje tan especializado y/o técnico y/o con latinismos y/o palabras rebuscadas, o bien, que padecían algún tipo de discapacidad.

III. Conclusiones

La comunicación permea en cada una de las esferas de la humanidad, en el ámbito judicial, también.

Una comunicación eficaz es primordial para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, por lo que, las personas juzgadoras, tienen como tarea facilitar la comprensión de sus sentencias, y por ende hacerlas más accesibles y así lograr una impartición de justicia más abierta e igualitaria.

Por lo que, las sentencias y/o resoluciones que se emitan deben ser redactadas bajo una perspectiva ciudadana, con un lenguaje ciudadano, sencillo y claro, así como de fácil lectura, pues no se puede perder de vista que su objetivo principal es transmitir la información contenida de un modo que realmente se comprenda.

¹² García Muñoz, Óscar, *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*, Madrid, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, 2012, p. 23.

PAOLA VIRGINIA SIMENTAL FRANCO
ENSAYO

La finalidad de la persona juzgadora es tanto impartir justicia por medio de las sentencias que emita, así como que estas sean comprensibles por su destinatario principal, es decir el justiciable, pero también para cualquier persona que la quiera consultar.

Por lo que, es menester que en la redacción de las sentencias se dejen atrás, vicios antiguos, en donde lo primordial, era la demostración de los conocimientos que tenía la persona juzgadora, a efecto de su objetivo sea la de hacer asequible la justicia a la población en general.

Pues, lo que se debe lograr, mediante la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es una justicia cercana y accesible a cualquier persona, que garantice el acceso a la justicia y la salvaguarda de los derechos humanos y fundamentales de las personas justiciables.

¡Una verdadera justicia, es aquella que permite el acceso a todas las personas!

Bibliografía

García Muñoz, Óscar, Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación, Madrid, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, 2012, p. 23.

Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual. Coordinada por Daniela del Carmen Suárez de los Santos. SCJN. México:2022.

Manual para el uso de lenguaje ciudadano e incluyente para el INE. P. 8. Consultable en el sitio de internet: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/MANUAL-PARA-EL-USO-DE-LENGUAJE-CIUDADANO-E-INCLUYENTE-PARA-EL-INE.pdf>.

Manual de Elaboración de Sentencias del TEPJF. Sala Regional Monterrey. 2015. México: TEPJF. Consultado en el sitio de internet: https://issuu.com/salaregionalmonterreydeltepfj/docs/manual_de_sentencias_tepfj_sala_mon

Uso del Lenguaje Ciudadano o Plano: Recomendaciones para el Poder Judicial del Distrito Federal. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2012. P. 13. Consultable en el sitio de internet: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5688/4.pdf>.

Pautas para redactar información jurídica en lenguaje claro. Ministerio de la Justicia y Derechos de la Nación, Guía SAIJ de lenguaje claro. Argentina, 2019. Consultable en el sitio de internet: <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-SAIJ-delenguaje-claro.pdf>.